



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/725
14 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Temas 133, 134 y 137 del programa

**FINANCIACION DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS
DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO**

**FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ**

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACION DE LAS
OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ**

**Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) ha examinado los informes del Secretario General relativos a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/44/605) y las contribuciones voluntarias de suministros y servicios (A/44/624). La CCAAP ha tenido asimismo ante sí los informes del Secretario General sobre el examen de los antecedentes y la evolución de los reembolsos efectuados a los Estados Miembros que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz (A/44/605/Add.1); la composición de los grupos de Estados Miembros para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas mediante cuotas (A/44/605/Add.2) y el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/44/500). Durante el examen de esos informes, la CCAAP celebró consultas con representantes del Secretario General, quienes facilitaron información adicional. Además, tuvo en cuenta la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/44/23) relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/SPC/44/L.6 y Corr.1, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de la paz en todos sus aspectos, sobre la cual informará por separado.

2. Durante su período de sesiones de la primavera de 1989, la CCAAP visitó a diversas fuerzas encargadas del mantenimiento de la paz, a saber: la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP),

el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Gracias a esas visitas, la CCAAP pudo conocer directamente el funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz, observar su situación real sobre el terreno y celebrar entrevistas con los comandantes de las Fuerzas y el personal administrativo más destacado. La información obtenida durante las visitas, que le resultó de la máxima utilidad para examinar los informes del Secretario General, deberá también tenerla en cuenta cuando examine los futuros informes del Secretario General, incluidos los de la FPNUL, la FNUOS, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG), la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) y el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

A. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/44/605)

3. Tal como se señalaba en el primer párrafo, el informe del Secretario General se preparó de conformidad con la solicitud que le formuló la Asamblea General en su resolución 42/230, de 21 de diciembre de 1988. En el informe se abordan, contempladas desde la óptica de las operaciones de mantenimiento de la paz, las cuestiones de las economías de escala (párrs. 8 a 27 del informe), el personal civil proporcionado por los gobiernos (párrs. 28 a 35), los problemas de iniciación de las actividades (párrs. 36 a 46) y la constitución de una reserva de equipo y suministros (párrs. 47 a 53).

4. La CCAAP toma nota de que, según el párrafo 3 del informe del Secretario General, la Asamblea General, en su resolución 43/59 A, de 6 de diciembre de 1988, instó al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que "prosiga sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esta esfera ...". La CCAAP entiende que la Comisión Política Especial está examinando el informe del Comité Especial (A/44/301). Asimismo toma nota de que, para el Secretario General, su informe no constituye una respuesta al informe del Comité Especial ni contiene observaciones sobre dicho informe. En este sentido, la CCAAP destaca que el hecho de que la CCAAP y la Quinta Comisión estudien esta cuestión no constituye ninguna duplicación de tareas, sino un proceso mutuamente complementario (véanse los párrafos 9, 19 y 21 *infra*).

5. En los párrafos 4 a 7 del informe del Secretario General se facilita información básica sobre las operaciones de las Naciones Unidas. Aunque la CCAAP es consciente de la diversidad de operaciones se referirá a todas ellas colectivamente como operaciones de mantenimiento de la paz, al igual que se hace en el informe del Secretario General.

6. La Comisión Consultiva toma nota de que, según el párrafo 6 y las figuras del gráfico 2 del informe, la mayor parte de los gastos de operaciones de mantenimiento de la paz corresponden a efectivos militares, circunstancia que no se ha abordado

en el presente informe. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva ahora no está en situación de presentar una opinión sobre este aspecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, la Comisión Consultiva, dentro de su mandato y teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante sus visitas a las operaciones de mantenimiento de la paz, podría examinar este aspecto en el contexto de su análisis de las necesidades futuras de cada operación de mantenimiento de la paz. La Comisión Consultiva también toma nota del rápido incremento de la proporción que representa el personal civil. Los comentarios pertinentes de la Comisión Consultiva figuran en los párrafos 14 y 15 infra.

7. En el párrafo 5 del informe, el Secretario General esboza la división de tareas en la Secretaría con miras a que se presten orientación y apoyo diarios a las operaciones de mantenimiento de la paz. La CCAAP toma nota de que desempeñan diversas funciones la Oficina de Cuestiones Políticas Especiales y el Departamento de Administración y Gestión, en el que se incluyen la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Servicios Generales (por conducto de la División de Actividades sobre el Terreno, el Servicio Comercial, de Compras y de Transportes y el Servicio de Telecomunicaciones) y la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas (por conducto de la Dependencia de Cuestiones relativas al Mantenimiento de la Paz y otras Cuestiones Especiales).

8. La CCAAP ha tomado nota de la necesidad de lograr una mayor coordinación entre las diversas dependencias de la Secretaría que participan en la preparación y en la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz. En este sentido, la CCAAP entiende que se está llevando a cabo un examen para racionalizar las actividades de la Secretaría en materia de operaciones de mantenimiento de la paz y que el Secretario General se propone informar sobre esa cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Además de los cambios de organización y plantilla que pueda proponer el Secretario General, la CCAAP recomienda que se constituya un grupo de planificación de la Secretaría. Este grupo estaría integrado por personal de cada una de las dependencias de la Secretaría que se encargan de la puesta en marcha y la gestión de operaciones de mantenimiento de la paz. Una de las principales funciones de este grupo de planificación y control consistiría en ayudar al Secretario General en la planificación futura para el mantenimiento de la paz. La planificación abarcaría aspectos políticos, presupuestarios y financieros, y se haría sin perjuicio de las decisiones que pudiera adoptar el órgano legislativo apropiado.

9. Además de sus otras funciones, el grupo podría asimismo prestar asistencia al Secretario General para coordinar la labor que se le pide que realicen en el proyecto de resolución A/SPC/44/L.6 y Corr.1 que aprobó la Comisión Política Especial y al que se hace referencia en el párrafo 8 de la exposición que presentó al respecto el Secretario General (A/C.5/44/23).

10. Los planes para el futuro y las medidas recomendadas por la Comisión Política Especial facilitarían en gran medida la puesta en marcha de las operaciones de mantenimiento de la paz una vez que los aprobasen el órgano legislativo apropiado. Además, la existencia del grupo de planificación de la Secretaría mejoraría la coordinación de la gestión de las operaciones en curso.

11. En los párrafos 8 a 27 del informe del Secretario General se aborda la posibilidad de lograr economías de escala si se unificasen las compras de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz. La CCAAP toma nota de que, según el párrafo 9 del informe, hay ciertas partidas, tales como el equipo de propiedad de los contingentes suministrado por los países que aportan contingentes, el alquiler de locales en el lugar de la misión y el alquiler de aeronaves, etc., las cuales no se prestan a la obtención de economías de escala.

12. En los párrafos subsiguientes del informe, el Secretario General se ocupa de la compra de partidas que se prestan a la obtención de economías de escala, tales como los vehículos automotores (párrs. 11 a 14), el equipo de comunicaciones (párrs. 15 y 16), otros elementos necesarios, tales como las estructuras de vivienda, el equipo de observación, el equipo de taller y mantenimiento, el equipo y mobiliario de oficina (párrs. 17 a 22) y otros suministros como la gasolina, el aceite y los lubricantes, los artículos de papelería y suministros de oficina y suministros varios y uniformes (párrs. 22 a 27).

13. La Comisión Consultiva toma nota de las observaciones y consideraciones expresadas por el Secretario General en el párrafo 10 de su informe y coincide en general con ellas. La Comisión Consultiva también toma nota de la afirmación contenida en el párrafo 8 de que "los descuentos por cantidad no son aplicables a los productos que se adquieren para las operaciones de mantenimiento de la paz. En cambio, mediante los procedimientos actualmente en uso se logra reducir los gastos por diferentes medios". Además, en opinión de la Comisión Consultiva, cuanto más tiempo y flexibilidad tenga el Secretario General para preparar una operación, mayores serán las posibilidades de conseguir y utilizar equipo corriente y lograr economías de escala. Así, pues, la cuestión de las economías de escala está íntegramente vinculada con los problemas de los gastos de puesta en funcionamiento examinados por el Secretario General en los párrafos 36 a 45 de su informe. Las observaciones conexas de la Comisión Consultiva figuran en los párrafos 16 a 26 *infra*. Además, una coordinación administrativa más estrecha entre las operaciones de mantenimiento de la paz existentes debería contribuir a lograr mayores economías.

14. En los párrafos 28 a 35 del informe del Secretario General se examina la cuestión del personal civil aportado por los gobiernos. Como se indica en el párrafo 29, el Secretario General ha determinado diversas esferas en que podría utilizarse personal civil aportado por los gobiernos en las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, el Secretario General advierte que, antes de que se pueda utilizar a dicho personal civil, habría que resolver diversos problemas administrativos tales como los expuestos en el párrafo 34 del informe. Además, como se indica en el párrafo 33 del informe:

"Un principio fundamental del mantenimiento de la paz es que las operaciones no deben constituir una injerencia en los asuntos internos del país receptor o los países receptores y deben ser totalmente imparciales ... Por lo tanto, los gobiernos deberán aceptar que el personal civil que ofrezcan quede bajo el mando operacional de las Naciones Unidas."

Las observaciones del Secretario General que figuran en los párrafos 7 y 39 d) indican la necesidad urgente de que los Estados Miembros proporcionen personal civil para superar las dificultades a que hace frente la Organización en cuanto a la obtención de los servicios del personal técnico necesario para las nuevas misiones.

15. La Comisión Consultiva cree que la utilización de personal civil permitiría una participación más amplia en las operaciones de mantenimiento de la paz de Estados Miembros, que, de otro modo, no estarían en condiciones de aportar contingentes militares a las Naciones Unidas. Sin embargo, como éste es un sector nuevo para las Naciones Unidas, habría que resolver diversas cuestiones prácticas, además de las señaladas por el Secretario General. Algunas de ellas son: la cuestión de si se deben reembolsar los gastos a los gobiernos que aporten civiles; la condición contractual de ese personal; la integración de ese personal en el marco de una operación; y la necesidad de evitar la duplicación de funciones con el personal relacionado con los contingentes militares. La Comisión Consultiva ha recibido información sobre ejemplos de participación de personal civil en el GANUPT. La Comisión Consultiva recomienda que se establezcan procedimientos administrativos unificados para regir el suministro de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz, según se propone en el párrafo 34 del informe del Secretario General. Estos procedimientos deben corresponder a las normas y prácticas existentes. En cuanto al párrafo 32 del informe, la Comisión Consultiva observa que la Secretaría interpreta que las palabras "buenos conocimientos" significa "conocimientos suficientes del idioma"; desde esta perspectiva, los requisitos en cuanto a idiomas deben aplicarse flexiblemente teniendo en cuenta las exigencias de la situación a fin de permitir la participación más amplia de Estados Miembros.

16. En los párrafos 36 a 46 del informe se examinan los problemas que ha de afrontar el Secretario General para establecer y poner en funcionamiento una nueva operación de mantenimiento de la paz.

17. Como se indica en el párrafo 37 del informe,

"La Secretaría de las Naciones Unidas no puede asumir compromisos financieros respecto de los gastos de la iniciación de una nueva operación de mantenimiento de la paz hasta que recibe la autoridad legislativa pertinente y los recursos para hacerlo. Esto significa que, además de la autoridad legislativa del Consejo de Seguridad y un crédito o una autorización para contraer compromisos financieros de la Asamblea General, debe haber disponibilidad inmediata de fondos cuantiosos, ya sean procedentes del pago de las cuotas prorrateadas o de contribuciones voluntarias."

Otras limitaciones, indicadas en el párrafo 39, son a) carencia de otras posibles fuentes de recursos financieros; b) carencia del equipo y los suministros necesarios para satisfacer las necesidades operacionales inmediatas; c) carencia de datos sobre el número de efectivos y el tipo de equipo que pueden proporcionar y el tiempo necesario para movilizar los efectivos; y d) escasez de funcionarios de las Naciones Unidas suficientemente capacitados y experimentados, con los conocimientos técnicos necesarios para las operaciones de mantenimiento de la paz.

18. En el párrafo 42 de su informe, el Secretario General resume las categorías generales de problemas de iniciación de una nueva misión de mantenimiento de la paz y en el párrafo 43 propone diversas modificaciones de los procedimientos actuales para poder resolver algunos de dichos problemas de iniciación.

19. En el inciso a) del párrafo 43, el Secretario General propone que se obtenga la asistencia de expertos "para la elaboración de técnicas, sistemas y procedimientos que aumenten la capacidad de la Secretaría para elaborar y modificar planes de apoyo logístico y administrativo para posibles nuevas operaciones sobre la base de conceptos operacionales, incluida la presentación de estimaciones de gastos y planes para la ejecución o el despliegue". La Comisión Consultiva acoge con beneplácito esta propuesta y cree que el grupo de planificación cuya creación se menciona en el párrafo 8 supra puede aplicar las enseñanzas obtenidas.

20. En el inciso b) del párrafo 43 el Secretario General propone el establecimiento de una reserva de equipo y suministros de propiedad de las Naciones Unidas. Las observaciones de la Comisión Consultiva al respecto figuran en los párrafos 27 y 28 infra.

21. En el inciso c) del párrafo 43 se propone que los Estados Miembros elaboren y mantengan un inventario de los recursos, incluidos el personal, los pertrechos, el equipo, el transporte y otros suministros y servicios que podrían proporcionar a las Naciones Unidas para operaciones de mantenimiento de la paz. En el inciso d) del párrafo 43 se propone la elaboración, la introducción y el mantenimiento de programas audiovisuales de capacitación de personal para todas las categorías de funcionarios de las Naciones Unidas. En el inciso e) del párrafo 43 se propone un programa semejante para los oficiales de estado mayor de los cuarteles generales de las operaciones de mantenimiento de la paz, y en el inciso f) del párrafo 43 se recomienda la concertación de acuerdos sobre la condición jurídica de las fuerzas. Esas propuestas están íntimamente relacionadas con las peticiones que figuran en los párrafos 3, 6, 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/44/L.6. (El informe del Comité Especial figura en el documento A/44/301.)

22. Además de las medidas recomendadas en el párrafo 43 del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva coincide con las observaciones del Secretario General relativas al proceso de adquisición en casos de urgente necesidad (inciso c) del párrafo 42 del informe del Secretario General), en el entendimiento de que las excepciones al llamamiento a licitación o a la presentación de propuestas en la adjudicación de contratos se hagan dentro del poder discrecional del Secretario General según se define en el párrafo 10.5 del Reglamento Financiero y la regla 110.19 de la Reglamentación Financiera Detallada. Una mayor flexibilidad en los procedimientos de adquisición mitigaría también algunas de las dificultades de transporte físico del personal, el equipo y los suministros a la zona de una nueva misión (inciso e) del párrafo 42). Una respuesta puntual de las Naciones Unidas a las peticiones urgentes se verá facilitada también por la planificación apropiada. La elaboración de planes para situaciones imprevistas podría permitir también llegar a acuerdos con fabricantes y suministradores para reducir los plazos de la entrega del equipo y los suministros (inciso d) del párrafo 42). Esos planes deben tener en cuenta también la posible contribución de

funcionarios de otros organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos especialistas, para complementar las capacidades disponibles en las Naciones Unidas y mitigar la escasez de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz.

23. En el párrafo 45 de su informe, el Secretario General describe los factores que influirán en el monto de los fondos necesarios para establecer una nueva operación de mantenimiento de la paz. A fin de contar con fondos para sufragar gastos previos a la ejecución y otros gastos inmediatos, el Secretario General propone:

a) Ampliar el Fondo de Operaciones en 100 millones de dólares (véanse el párrafo 46 y el apartado i) del inciso a) del párrafo 55 de su informe).

b) Respecto de los gastos imprevistos y extraordinarios, aumentar el nivel de la autoridad para contraer compromisos otorgada al Secretario General de 2 millones de dólares a 5 millones de dólares, y el de la autoridad otorgada a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de 10 millones de dólares a 20 millones de dólares (véanse el párrafo 46 y el apartado ii) del inciso a) del párrafo 55).

24. Con respecto al Fondo de Operaciones, la Comisión Consultiva, en su informe sobre la situación financiera de las Naciones Unidas, presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (A/40/831, párr. 9) había recordado:

"que ese Fondo se incrementó por última vez en 1982 de 40 millones a 100 millones de dólares (resolución 36/116 B de la Asamblea General). La Comisión observa que en el párrafo 11 del informe del Secretario General se señala que justamente antes de dicho aumento el monto del Fondo representaba el 6% de las consignaciones. En el párrafo 12 del informe se indica que 'cuando en 1982 se aumentó a 100 millones de dólares el nivel del Fondo de Operaciones, esa cifra representaba el 13,2% de las consignaciones para ese año. En la actualidad, el Fondo de Operaciones, que se mantiene en 100 millones de dólares, equivale al 12,2% de las consignaciones para 1985'."

25. Un análisis similar para 1989 indica un porcentaje del 11,1% de las consignaciones para el presupuesto ordinario. No obstante, la Comisión Consultiva señala que las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, que en 1985 estaban en un nivel de 114.091.000, se proyectan en 765.052.000 dólares para 1989. En conjunto, el nivel actual del Fondo de Operaciones como porcentaje de las consignaciones combinadas del presupuesto ordinario y de las operaciones de mantenimiento de la paz para 1985 asciende al 10,7%, en tanto que la cifra correspondiente a 1989 es del 6,0%. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva cree que ha llegado el momento de considerar la posibilidad de aumentar el Fondo de Operaciones. La Comisión Consultiva entiende que el Secretario General repetirá y fundamentará su propuesta de aumentar el nivel del Fondo de Operaciones en el contexto de su próximo informe sobre la emergencia financiera. A juicio de la Comisión Consultiva, en el informe también debería figurar una indicación de las opciones para financiar ese aumento. Después de recibir el informe del Secretario General, la Comisión Consultiva presentará sus recomendaciones definitivas sobre un aumento del Fondo de Operaciones, el nivel real de ese aumento y los medios de financiación.

26. En cuanto a la segunda propuesta del Secretario General, la Comisión Consultiva concuerda en principio en que, con respecto a los gastos imprevistos y extraordinarios, deben aumentar los niveles de la autoridad para contraer compromisos que le han otorgado. En el párrafo 79 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 ¹/, la Comisión Consultiva señaló que creía que había llegado el momento de volver a examinar las disposiciones de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. La Comisión pidió que se le proporcionara un análisis de la resolución para facilitar la formulación de las recomendaciones que pudiera efectuar con respecto a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para 1990-1991, que ha de examinar la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. La Comisión tiene previsto volver a examinar la cuestión en cuanto reciba dicho análisis e informar al respecto a la Asamblea General.

27. En los párrafos 47 a 53 de su informe, el Secretario General examina la viabilidad y eficacia en función del costo de una reserva de equipo y suministros para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Secretario General propone que se mantenga una reserva suficiente para "equipar dos batallones de infantería encargados del mantenimiento de la paz y los elementos logísticos de apoyo, incluidos los elementos necesarios para el componente administrativo y capacidad de comunicaciones a nivel mundial" (párr. 47). En el párrafo 53 el Secretario General indica que para ese fin se necesitarían 15 millones de dólares.

28. La Comisión Consultiva no cree que el Secretario General haya abordado adecuadamente la cuestión de los gastos que entraña el establecimiento de esta reserva, incluidos los lugares en que se mantendría, las instalaciones físicas para almacenarla, y su conservación y gestión. A la luz de lo antedicho, y de lo que se señala en el inciso c) del párrafo 43 del informe del Secretario General (véase el párrafo 21 supra), la Comisión Consultiva pide al Secretario General que siga desarrollando la idea para su examen ulterior.

B. Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/44/500)

29. En el párrafo 1 de su informe relativo a esta cuestión, el Secretario General indicó que se presentaba el informe de conformidad con la petición que hizo la Asamblea General en su resolución 42/224, de 21 de diciembre de 1987. En esa resolución la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara las tasas de reembolso, en consulta con los Estados que aportan contingentes, si en su opinión la inflación y las fluctuaciones cambiarias u otros factores afectaban apreciablemente la capacidad de absorción de dos o más de los Estados que aportan contingentes. Según el párrafo 8 del informe del Secretario General, se pidió a 13 de los Estados que aportan contingentes que suministraran datos sobre gastos en relación con las tasas de reembolso. Se recibieron respuestas solamente de nueve Estados, uno de los cuales presentó datos que no pudieron incluirse en el examen.

30. En el párrafo 11 el Secretario General indica que "Debido a que los datos recibidos y utilizados en el presente examen son incompletos, lo que impide que reflejen la experiencia en materia de gastos de los 13 Estados que aportan contingentes, no existe una base real sobre la cual recomendar una revisión de las tasas vigentes".

31. La Comisión Consultiva cree que la escasa información de que el Secretario General dispone es motivo de preocupación y confía que en el futuro se halle el modo de remediar esta deficiencia.

C. Contribuciones voluntarias de suministros y servicios (A/44/624)

32. Como indicó el Secretario General (A/44/624, párr. 1), su informe sobre esta cuestión fue preparado en respuesta a la resolución 43/230 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988, y contiene directrices técnicas relativas al tratamiento y la valoración de las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios, ya sea como: a) donaciones directas (A/44/624, anexo I, párrs. 1 a 18) o b) en forma de adelantos (*ibid.*, párrs. 19 a 33).

33. Con respecto a las contribuciones voluntarias en forma de donaciones directas, en el párrafo 4 del anexo I el Secretario General indica que pueden definirse como contribuciones de bienes y servicios ofrecidas al Secretario General y aceptadas por éste y por las que la Organización no ha de efectuar compensación ni reembolso algunos. El Secretario General ha excluido de esta categoría los costos de las instalaciones o los servicios que hayan acordado aportar los Estados Miembros en cuyos países realizan las Naciones Unidas operaciones de mantenimiento de la paz. El Secretario General califica esas contribuciones de "contribuciones de contraparte". La Comisión Consultiva está de acuerdo con que los servicios o instalaciones suministrados por los Estados Miembros, como por ejemplo oficinas, alojamiento, mobiliario de oficina, vehículos o transporte aéreo, no son contribuciones voluntarias, propiamente dichas ya que hay una obligación implícita de parte del Estado donde se realizan las operaciones, de facilitarlas. Sin embargo, y sin perjuicio de lo antes expuesto, esas contribuciones no son contribuciones "de contraparte", que es un término que se utiliza en relación con las actividades de cooperación técnica.

34. En los párrafos 5 a 10 de su informe, el Secretario General describe las consideraciones que se tienen en cuenta al evaluar la aceptabilidad de una contribución voluntaria. La Comisión Consultiva observa, de acuerdo con lo indicado en el párrafo 6, que incumbe al Secretario General determinar si es aceptable una contribución voluntaria. Sin embargo, como se señala en el párrafo 8, de conformidad con la regla 107.7 de la Reglamentación Financiera Detallada, las contribuciones voluntarias que, directa o indirectamente, impliquen obligaciones financieras para la Organización sólo se podrán aceptar con la aprobación de la Asamblea General.

35. La relación con el presupuesto de las contribuciones voluntarias en especie se examina en los párrafos 11 y 12 del informe. La Comisión Consultiva preguntó además en qué medida esas contribuciones incidirían en la ejecución del presupuesto

y en qué circunstancias esos cálculos podrían en definitiva reducir la suma total fijada como cuota de los Estados Miembros. La Comisión Consultiva fue informada de que, en opinión del Secretario General, las contribuciones voluntarias aportadas a las Naciones Unidas para una operación de mantenimiento de la paz en concepto de donaciones directas, en el contexto de la resolución 43/230 de la Asamblea General, deberían considerarse como ingresos que se acreditarían a la cuenta especial establecida para esa operación y se tendrían en cuenta al calcular la suma total fijada como cuota del Estado Miembro. La Comisión Consultiva fue informada además de que ese crédito debería imputarse únicamente a futuros periodos de mandato de la operación. En su informe sobre la financiación de la operación, el Secretario General debería informar a la Asamblea General de las contribuciones y presentar una propuesta, por conducto de la Comisión Consultiva, en cuanto a la oportunidad y la medida en que esas contribuciones voluntarias podrían deducirse de la suma total fijada como cuota del Estado Miembro. Según el Secretario General, en esa propuesta debería tenerse en cuenta la situación en cuanto al cobro de las cuotas y las obligaciones jurídicas de la operación de mantenimiento de la paz.

36. Se informó asimismo a la Comisión Consultiva de que, en opinión del Secretario General, las reducciones de las cuotas globales derivadas de las contribuciones voluntarias sólo podían aplicarse en los casos en que los ingresos procedentes de las contribuciones voluntarias excedieran el monto de las cuotas no satisfechas correspondientes a la operación.

37. Además, a juicio del Secretario General, para determinar en qué medida la reducción de la cuota podía imputarse a futuros periodos de mandato se debía tener en cuenta la forma en que los Estados Miembros pagaban las cuotas correspondientes a la operación, especialmente durante los primeros 30 a 60 días posteriores a la renovación del mandato de la operación, ya que sería necesario contar con un cierto nivel de reservas para hacer frente a los costos diarios de funcionamiento, hasta tanto no se recibiesen las primeras partidas de las cuotas de los gobiernos.

38. En los párrafos 14 a 18, el Secretario General se refiere al sistema de contabilidad que habrá de utilizarse respecto de esas contribuciones voluntarias. El Secretario General señala, entre otras cosas, que: a) cuando se efectúe una contribución voluntaria en especie en forma de donación de suministros o servicios para los que no se haya consignado crédito alguno en el presupuesto, no se hará ningún asiento contable, pero se dejará constancia del monto de la contribución en una nota a los estados financieros; b) en cuanto a las partidas incluidas en el presupuesto, se acreditarán como ingresos bajo el encabezamiento de "contribuciones voluntarias" al nivel al que se hayan incluido en el presupuesto los suministros y servicios en cuestión; se registrarán en las cuentas sólo en el momento en que se entreguen los suministros o comiencen a recibirse los servicios. La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta propuesta.

39. Con respecto a la cuestión de las contribuciones voluntarias en forma de adelantos (párrs. 19 a 33), el Secretario General señala en el párrafo 20 que hay dos categorías: a) los casos en los que los suministros y servicios se facilitan a las Naciones Unidas en el entendimiento de que en su momento la Organización reembolsará en efectivo al donante el costo de los mismos, y b) cuando las Naciones Unidas reciben los equipos y servicios con carácter de préstamo, que deberá devolverse posteriormente al donante.

40. En relación con el primer caso, si bien esas contribuciones representan una gran ayuda para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión Consultiva opina que el término "contribución voluntaria" no corresponde, ya que se trata de un adelanto puro y simple. Como se señala en el párrafo 31:

"Las contribuciones en especie consideradas como adelantos contra posterior reembolso en efectivo se consignarán en las cuentas una vez hayan empezado a recibirse los suministros y servicios. El valor de la contribución se asentará como gasto en la cuenta presupuestaria pertinente. También se consignará en el balance como elemento del pasivo, por el monto que deberá reembolsarse al donante en su momento."

41. En cuanto al segundo caso, la Comisión Consultiva entiende que se trata de un préstamo de equipos o servicios que se devolverá una vez que haya finalizado la misión. La Comisión Consultiva toma nota de lo expresado por el Secretario General en el párrafo 33 de su informe, en el sentido de que:

"A efectos contables se prevé que sólo se consigne en las cuentas el valor económico neto previsto del préstamo a las Naciones Unidas ... De un préstamo a corto plazo sólo se asentará como ingreso y gasto la diferencia entre la valoración en el momento del préstamo y la valoración prevista para el momento de su devolución."

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/44/7).
